

SECRETARÍA: Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Modifica la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00084-00

Demandante: ANTONIO RAFAEL ACOSTA RUIZ

**Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG –
FIDUPREVISORA S.A. – SEC. DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 15 de octubre de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide MODIFICAR la Sentencia de fecha 8 de mayo de 2015, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha 8 de mayo de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2015 MODIFICÓ la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00084-00

Demandante: ANTONIO RAFAEL ACOSTA RUIZ

Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. – SEC. DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

abg